



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3046

ARMENIA, 27 DE ENERO DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 07 DE ENERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 283 DEL 21 DE JULIO DE 2021 Y SE GENERA NUEVA CONVOCATORIA PARA POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE CARGOS VACANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 039 DE 2017 EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-7)



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 07 DE ENERO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 283 DEL 21 DE JULIO DE 2021 Y SE GENERA NUEVA CONVOCATORIA PARA POSTULACION Y ELECCION DE CARGOS VACANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 039 DE 2017 EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA

La secretaria de Desarrollo social del municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia, artículo 29 literal D numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 81 de la Ley 1757 de 2015, Decreto 039 del 2 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", y se ordena la creación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, determinando sus integrantes, funciones y composición de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Categoría Especial, Primera y Segunda.
2. Que el Municipio de Armenia, se encuentra clasificado en primera categoría, por lo cual y en virtud del artículo 81 de la Ley 1757 de 2015, le asiste la obligación de integrar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
3. Que la composición del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Armenia, debe seguir las mismas reglas definidas para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana contenidos en el artículo 79 de la Ley 1757 de 2015, dentro de los representantes de cada grupo o gremio dentro de la región.
4. Que en atención al artículo 82 de la Ley 1757 de 2015, en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana serán miembros permanentes quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados en el Consejo Nacional de Participación Ciudadana.
5. Que en cumplimiento de los artículos 81 y 82 de la Ley 1757 de 2015, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 039 del 2 de mayo de 2017 y derogo el Decreto 123 de 2016, donde por medio de la cual integra el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Armenia.
6. Que de conformidad con la Ley estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015, "por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática creando incentivos para fomentar la Participación Ciudadana, la cual en su Título VI Capítulo 1 contempla la creación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, determinando sus integrantes y funciones y en sus artículos 81 y 82, ordena la



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 07 DE ENERO DE 2025

creación y composición de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Categoría Especial, Primera y Segunda.

7. Que el Decreto 039 de 2017 expedido por el municipio de Armenia, en el artículo 6, define a su tenor literal: "*Artículo 6: Posesión e instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia. La instalación del Consejo se realizará en ceremonia especial que presidirá el Alcalde Municipal o su delegado, en el cual, se posesionarán a los miembros designados. (...) Quienes adquieren la calidad de representantes posterior a la instalación, serán convocados para posesionarse en la sesión que se señale para tal efecto por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia. (...) Parágrafo 1. El Consejo podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las entidades y organizaciones públicas y privadas que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones. (...)*"

8. Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento Administrativo de Planeación en ejercicio de sus competencias funcionales, define que el Consejo Municipal de Participación Ciudadana presenta vacancia definitiva en la mayoría de sus cargos en el presente periodo, lo que presenta dificultad en la gestión, en el marco de la política pública y participación ciudadana en la ejecución de proyectos y el presupuesto participativo, por lo cual se hace indispensable adelantar el presente proceso.

9. Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Participación que, en el artículo 22 que reza a su tenor literal: "*Artículo 22 Perdida de la Calidad de consejero se pierde por: (...) a) La inasistencia sin justa causa a más de tres sesiones.*"

10. Que se hace necesario convocar a elecciones de cargos vacantes de consejeros, para este periodo 2021-2025, y el Plan de Desarrollo "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES" se ha determinado proferir el presente acto administrativo para realizar la convocatoria a elección de los cargos vacantes miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en los términos de los artículos 4 y 5 parágrafo 3 del Decreto 039 de 2017 expedido por el municipio de Armenia, que reza a su tenor literal: "*Artículo 4. Convocatoria. Para integrar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia, se procederá con la debida convocatoria cada cuatro (4) años, mediante resolución expedida por la secretaria de Desarrollo Social-Unidad de Participación Ciudadana, dirigida a los sectores que integran el mismo. El alcalde municipal designará los miembros de la terna que cada uno de estos ponga a su consideración. En el evento que, uno o varios de los sectores no atiendan la convocatoria, y/o no presenten la terna correspondiente, y/o no cumplan en los términos y condiciones para presentarla, y/o los postulados no cumplan con los requisitos que, para ser miembro, el alcalde municipal discrecionalmente designará a un miembro del sector respectivo, si así lo considera conveniente.*" "*Artículo 5 parágrafo 3. En el evento de vacancia definitiva de un miembro del consejo, el sector que era representado presentará terna con las mismas condiciones y requisitos que se señalan en el presente artículo, a más tardar a los 15 días siguientes de producirse la vacancia. En caso de que no haya postulación para cubrir la vacancia presentada en el término señalado, el alcalde la podrá cubrir de manera discrecional con un representante de dicho sector.*"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 07 DE ENERO DE 2025

Por todo lo anteriormente mencionado se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente la resolución municipal 283 DEL 21 DE JULIO DE 2021 expedida por la secretaria de desarrollo social, por lo expuesto en la parte motivada del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: convocar oficialmente a los sectores de la comunidad, que son elegibles de acuerdo a lo definido en la ley 1757 de 2015, que representan el consejo municipal de participación ciudadana, para ocupar los cargos vacantes de consejeros en relación a los siguientes:

- Un representante de la Mesa Municipal de Víctimas del Municipio de Armenia.
- Un representante del Consejo Territorial de Planeación.
- Un representante de las Universidades Pública y/o Privadas debidamente acreditadas y con jurisdicción en el Municipio de Armenia.
- Un representante de las ONG debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio de Armenia y con jurisdicción en el Municipio de Armenia.
- Un representante de los veedores postulados por la red municipal de veedurías y con jurisdicción en el municipio de Armenia.
- Un representante del Comité Integremial del Municipio de Armenia.
- Un representante de las asociaciones de mujeres existente en el Municipio de Armenia, debidamente certificada ante la secretaria de Desarrollo Social.
- Un representante de la Juventud Organizada del Municipio de Armenia, postulado por el Consejo Municipal de Juventudes o en su defecto por la plataforma de Juventudes del Municipio.
- Un representante de los estudiantes universitarios cuyas organizaciones sean avalúos por una de las Universidades con Jurisdicción en el Municipio de Armenia.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad del Municipio de Armenia.
- Un representante de las Juntas Administradoras Locales (JAL).

PARAGRAFO. Los demás miembros permanentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana que corresponde al alcalde municipal, secretarios y Directores de Departamento Administrativo no son sujetos de elección de acuerdo al Artículo 1 del Decreto 039 de 2017 expedido por el municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 07 DE ENERO DE 2025

ARTICULO TERCERO: Los interesados en postularse por los diferentes sectores deben cumplir los siguientes requisitos, de acuerdo a lo definido en el Artículo 5 del Decreto 039 de 2017 expedido por el municipio de Armenia:

"Artículo 5. Requisitos de Postulación: Los sectores que deseen postularse deberán enviar temas a la Secretaría de Desarrollo Social- Unidad de Participación Ciudadana y deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la

tema, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector

b. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante o certificado en el que se demuestre que se encuentra debidamente registrada, expedida por la autoridad competente

c. Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación.

d. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postuladas

e. Hoja de Vida de los candidatos

f Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos

g. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio, y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

h. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los candidatos Certificado de antecedentes judiciales, Disciplinarios y Fiscales con término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la presentación de la solicitud.

Parágrafo 1. Un candidato puede ser respaldado por varias organizaciones, federaciones confederaciones, asociaciones, gremios o sindicatos según su representación.

Parágrafo 2, En el evento de vacancia definitiva de un miembro del Consejo, el sector que era representado presentará una terna con las mismas condiciones y requisitos que se señala el presente artículo, a más tardar a los 15 días siguientes de producirse la vacancia, En caso de que no haya postulación para cubrir la vacancia presentada en el término señalado, el alcalde la podrá cubrir de manera discrecional con un representante del sector"

ARTICULO CUARTO: Los postulados a las vacantes de miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana deben cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 039 de 2017 expedido por el municipio de Armenia que reza a su tenor literal:

"Artículo 2. Requisitos: Son requisitos esenciales para ser miembro del Consejo Municipal de participación ciudadana de Armenia (...)

a. Pertenecer a organismos debidamente registrado en el Municipio de Armenia.

b. No representar a la organización postulante en otra instancia de participación creada por tos el Municipio de Armenia.

C. No tener antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

d. No Tener vínculo laboral y/o contractual con el Municipio de Armenia."

ARTICULO QUINTO: Los postulados que sean elegidos y posesionados en los cargos vacantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana deben cumplir las funciones



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 07 DE ENERO DE 2025

definidas en el Artículo- 3 del Decreto 039 de 2017 expedido por el municipio de Armenia, que reza a su tenor literal:

"Artículo 3: Funciones. De conformidad con el artículo 80 de la Ley 1757 de 2015, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia tendrá las siguientes funciones:

- a) Emitir los conceptos que sean solicitados por el Alcalde Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana;
- b) Diseñar conforme la Constitución y la Ley el sistema municipal de participación ciudadana cuando así sea requerido por la administración municipal o por mandato legal;
- c) Evaluar la oferta participativa del Municipio para sugerir a la Administración, la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes;
- d) Asesorar a la Administración Municipal en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Municipio la cultura y la formación para la participación;
- e) Proponer iniciativas con el fin propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana.
- f) Sugerir a las distintas entidades y órganos de la administración municipal y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la debida participación ciudadana en los mismos. Las sugerencias deber ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
- g) Evaluar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes;
- h) Presentar un informe anual público ante el Concejo Municipal sobre la situación de la participación ciudadana en el Municipio;
- i) Darse su propio reglamento y fijar autónomamente su agenda;
- j) Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana;
- k) Promover la economía de espacios de participación y la articulación institucional como herramientas prioritarias para materializar la política pública de participación ciudadana.

ARTICULO SEXTO: La presente convocatoria para elegir los cargos vacantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana tendrá como fechas establecidas para la presentación de los soportes documentales de cada terna por sector, ante la Secretaría de Desarrollo Social- Unidad de Participación Ciudadana, desde el próximo 13 de enero de 2025 hasta el 12 de febrero de 2025, debiéndose presentar en los horarios definidos de servicio, en el evento de no existir postulaciones o no se cumpla con los términos y condiciones se precederá de conformidad al inciso 2 del artículo 4 del Decreto 039 de 2017 expedido por el municipio de Armenia, advirtiéndose que es discrecional del señor Alcalde la ampliación del plazo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La posesión de los nuevos miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia se realizará en ceremonia especial que presidirá el Alcalde Municipal o su delegado.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente acto en los medios de comunicación masiva del ente territorial, publicado en gaceta, boletín y pagina web.



Nit. 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 07 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dada en Armenia, Quindío, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


John Deivi Sánchez Morales
Jefe Unidad de Participación Ciudadana

Elaboró/Proyectó: Elsy Mora G/ Auxiliar administrativo
Revisó: John Deivi Sánchez Morales / jefe / U.P.C.